



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 16 DE JULIO DE 1964

NUM. 18.323

JEFATURA DE GOBIERNO

Concluye el Decreto N° 80

Artículo 67.—Construcciones, instalaciones y trabajo:

- ~~Las empresas, instalaciones y trabajos relacionados con la construcción de edificios, se refiere la presente ley, deberán realizarse por los profesionales Ingenieros Civiles Colegiados, necesarios para garantizar la corrección, eficiencia y seguridad de las obras. Los Colegiados deberán abstenerse de prestar su concurso profesional cuando esta disposición no sea satisfactoriamente cumplida y dejen de acatarse las medidas que ellos indiquen con este fin;~~
- Las empresas, instalaciones y trabajos relacionados con la construcción de edificios, se refiere la presente ley, deberán realizarse por los profesionales Ingenieros Civiles Colegiados, necesarios para garantizar la corrección, eficiencia y seguridad de las obras. Los Colegiados deberán abstenerse de prestar su concurso profesional cuando esta disposición no sea satisfactoriamente cumplida y dejen de acatarse las medidas que ellos indiquen con este fin;
- Las empresas privadas que se dedican a la Ingeniería, o Sociedades constructoras nacionales o extranjeras, deberán estar constituidas legalmente e inscritas en el Colegio para poder operar en el país; y comunicarán inmediatamente al Colegio la contratación de servicios profesionales y nómina detallada de su personal técnico profesional;
 - Las constructoras individuales de Ingenieros Civiles Hondureños Colegiados igualmente se inscribirán en este Colegio sin ningún otro requisito;
 - Las empresas nacionales o extranjeras que se propongan ejecutar estudios, construcciones, instalaciones o trabajos para entidades públicas o privadas, además de cumplir los requisitos establecidos en las cláusulas anteriores, deberán designar ante ellas como representantes técnicos a un Colegiado. Igualmente, las empresas o personas que se dispongan a proyectar o ejecutar construcciones, ampliaciones, transformaciones o reparaciones, deberán designar representantes Colegiados, para discutir los asuntos técnicos ante las oficinas de la administración pública encargadas de otorgar permisos de construcción;
 - En los diferentes aspectos del proyecto y de la ejecución de las construcciones, instalaciones y trabajos, la participación de los Colegiados debe quedar claramente determinada a los efectos de delimitar su responsabilidad;
 - Durante el tiempo de la ejecución de una construcción, instalación o trabajos, es obligatorio para el empresario, la colocación de la obra, en sitio visible al público, de un cartel que contenga el nombre de la empresa y del Colegiado o Colegiados responsables, junto con el número de inscripción de estos últimos en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 68.—Inscripción de títulos:

- Todo Ingeniero Civil está obligado a solicitar su incorporación y registro en este Colegio de Ingenieros, previa inscripción de su título para poder ejercer su profesión;
- Cumplirán asimismo las disposiciones establecidas en el inciso a) anterior, los profesionales de la Ingeniería extranjeros especializados, que sean contratados por instituciones estatales o municipales o empresas privadas, siempre que este Colegio lo autorice, previa comprobación de su necesidad y plazo de permanencia en el país.

Artículo 69.—Técnicos y auxiliares:

- Los egresados de escuelas técnicas industriales y especiales, que desarrollen actividades subordinadas a los profesionales regla-

CONTENIDO

Decretos N° 3 09.—Febrero y Julio de 1964.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 274 al 366, inclusive.— Febrero de 1964
 Comunicaciones y Obras Pùblicas
 Acuerdos N° 393 al 397, inclusive.— Febrero de 1964

mentadas por esta Ley, lo harán bajo la supervisión del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. Reglamentariamente se dispondrá todo lo concerniente al régimen a que se ajustarán las actividades de técnicos y auxiliares.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 70.—Las resoluciones de las Asambleas Generales, en materia de su competencia, conforme la presente ley, tendrán fuerza de sentencia ejecutoria sin recurso de ninguna clase.

Artículo 71.—Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva del Colegio en materia de su competencia, se ejecutarán. Los recursos contra acuerdos, resoluciones y providencias, se concederán de acuerdo con la Ley y el de apelación se concederá sólo en el efecto devolutivo.

Artículo 72.—Las constancias dadas por el Secretario General del Colegio con el visto bueno del Presidente, tendrán fuerza legal ante los Tribunales competentes.

Artículo 73.—Este Colegio estará exento del pago de toda clase de impuestos y gozará de franquicia postal y telegráfica para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 74.—Es prohibido a este Colegio participar en actividades sectarias de tipo político o religioso.

TRANSITORIO

Artículo 75.—Los graduados universitarios que no completen el número requerido por el inciso a) del Artículo 3 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y cuyas profesiones sean afines a las de los miembros de este Colegio de Ingenieros Civiles, podrán afiliarse a este Colegio, con los mismos trámites estipulados para los Ingenieros Civiles y con derecho de ejercer únicamente las profesiones o especialidades para las cuales les autorizan los títulos que sometan a la aprobación del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

VIGENCIA

Artículo 76.—Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 77.—La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Palacio de Gobierno, Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 109

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Autorizar al Director General de la Tributación Directa para que, de su Fondo Reintegrable, devuelva a los contribuyentes el exceso que haya pagado en concepto de Impuesto Sobre la Renta, por sus ingresos durante el año de 1963, sin más trámite que la solicitud por escrito que los interesados deberán presentar a la Dirección General de la Tributación Directa y siempre que se compruebe por la misma oficina que procede dicha devolución de acuerdo con la respectiva liquidación.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Oscar A. Veroy.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 274
Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Molina y Mélida Marina Padilla, vecinos de Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 275

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Manuel Francisco Arias Flores e Hilda Aguilar Banegas, vecinos de Cedros, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 276

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isaac Maradiaga y Angélica Mancía, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 277
Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamin Falk e Irma Julia Zepeda Willis, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 278

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Antonio Alvarado Oviedo y Norma Alvarado Guillén, vecinos de Esquías, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministe-

rio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 281

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo Castillo Martínez y Estela del Carmen Martínez, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 282
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pava Medina y Francisca García Vargas, vecinos de Apacilagua, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos H. Mendieta y María Rosario Núñez, vecinos de San Antonio de Flores, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Antonio Cisnado y Blanca Nimia Molina, vecinos de Chamará, veta, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 285

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Castro H. y Betty Aguilar, vecinos de Atima, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ruperto Cruz C. y Esia Espinal, vecinos de Minas de Oro, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 287

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Conrado H. Portillo M. y Concepción Ochoa Morales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pa contraer matrimonio civil, a Joaquín Lagos Ordóñez y María, Cristina Ayesta Alvarado, vecinos de San Buenaventura, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Cáceres Pineda y Norma Cristina Sandoval, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Portillo Guzmán y Cornelia Portillo Salgado, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Stanley Richard y Martha Alejandrina Mejía, vecinos de San Francisco Valle, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Manueles Cruz y Dilia Castillo, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isaías Cortés y Emelda Corn o Trejo, v in de Belén, Gualcho, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Engler y Vivian Elizabeth José, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 297

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Martín Vásquez y María Antonia Funes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Venancio Granados González y Guadalupe Mendoza Sánchez, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alicia Romero y Néstor Ismael Villareal, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Zúñiga Alemán y Rosa Trinidad Pineda Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Raymond Razo Pérez y Maritza Berlioz Frixione, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Gálvez Flores y Gloria Silvia Galindo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Miguel Urquía y Lesbia Suyapa Girón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Omar Ratres y Salomé Elodia Cruz, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Félix Reyes y Tránsito Cardona, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Rivas Velásquez y María de Jesús Cruz Arias, vecinos de San Ignacio, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Flores Tosta y Corina Fiallos Medina, vecinos de Jesús de Otoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César López y Martha Julia Casaca, vecinos de San Nicolás, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Francisco Martínez V. y Ana Julia Doblado Espinal, vecinos de Oropoli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Rodríguez y Cirila Espinoza Baca, vecinos de San Marcos de Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 354-A

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio A. Sánchez y Carmen Corina Bustamante Arnouldts, vecinos de Danlí-El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Rufino Navarro y Sofia Carranza Munguía, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Juan Urbina Velásquez y María Amparo Martínez, vecinos de Yaruca, La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo Martínez Torres e Isabel Valladares Zavala, vecinos de Candelaria, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Aníbal Murillo Castro y Aida Moncada Irias, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Matute Zúniga y Teresa del Carmen Alas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Eleonor Charlotte Hall y David James Collins, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Berto Nuñez O. y Lidia Argentina Zelaya, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roy F. Ehring y Liduvina Paz, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 362

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anuar Elias Zummar y Erika Feldhaus, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 363

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Félix Reyes B. y María del Tránsito Cardona, vecinos de Marcala, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 364

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Priscila Flores Torres, vecina de Aldea Quebrada, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Ramos Oliva y Nora Griceida Romero Euceda, vecinos de La Venta, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 366

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gervasio Flores y Norma Lila Amaya, vecinos de Siguatepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 393

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Blanca Margarita Montúfar, Agente Postal de Fraternidad, la que fue nombrada por Acuerdo N° 751, del 31 de mayo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar al señor José Antonio Padilla. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Rosa Elena Galdámez, de Rojas, Agente Postal de San Fernando, la que fue nombrada por Acuerdo N° 437, del 25 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Miguel Carillo. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Bertha Lidia de Chinchilla, Agente Postal de San Jorge, la que fue nombrada por Acuerdo N° 1136, del 5 de julio de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Miguel A. Magaña. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Amalia de Ochoa, Agente Postal de Mercedes de Ocoatepeque, la que fue nombrada por Acuerdo N° 442, del 26 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Clementina de Ventura. La nombrada devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Dominga v. de Dubón, Agente Postal de Santa Anita, la que fue nombrada por Acuerdo N° 443, del 26 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Julia Rodríguez de Pinto. La nombrada devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana María de Jesús Sanabria de Chinchilla, Agente Postal de Plan del Rancho, la que fue nombrada por Acuerdo N° 110, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor José Rubén Maldonado. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Amanda Villed Galdínez, Agente Postal de Azacualpa, la que fue nombrada por Acuerdo N° 107, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora Aída Carbajal de Flores. La nombrada devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Tránsito Peña, Agente Postal de La Labor, el que fue nombrado por Acuerdo N° 441, del 23 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Obdulio Morán Fernández. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José Carmen Arista, Cartero de la Agencia Postal de La Labor, el que fue nombrado por Acuerdo N° 120, del 22 de enero de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Obdulio Morán Fernández. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José Santos Herrera, Agente Postal de La Encarnación el que fue nombrado por Acuerdo N° 1101, del 5 de septiembre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Carmen Guerra de Bueso. La nombrada devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el señor Porfirio Herrera h. Cartero de la Agencia Postal de La Encarnación, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1100, del 5 de septiembre de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Víctor Peraza. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F

Acuerdo N° 397

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 132, del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Margarito Rodas Zúñiga, Operador Motoniveladora, Renglón 107, Mantenimiento Rutinario, Secc. "B" Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al señor Juan Benavides. El nombrado devengará sueldo tope, por haber trabajado en la Dirección General de Correos, en este año fiscal.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Stapling Machines, Co., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en Rockaway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: MEJORAS EN UNA MÁQUINA ELABORADORA DE CAJAS ATADAS CON ALAMBRE, en conformidad con la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos expresados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución con copia de la Memoria, Reivindicaciones y Dibujos, conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 J. y 15 A. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Duralite, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de

Guatemala, República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRIPLEX

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de artículos y productos de asbesto o amianto, cemento y asbesto cemento, y particularmente: copias, juntas o uniones de asbesto cemento, con empaquetaduras de hule, amianto o goma, para tubos de presión del mismo asbesto cemento; y en general piezas de tubería e cañería, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. y 6 A. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía California Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 West 10th Street, en Wilmington, Estado de Delaware y con oficinas en 200 Bush Street, San Francisco 20, California, Estados Unidos de América, según poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIFOLATAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 758.000 de 8 de octubre de 1963 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Amé-

rica, marca que ampara, distingue y protege fungicidas, para el uso en la agricultura y horticultura, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos y bultos o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. y 6 A. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía costarricense Tabacalera Costarricense Sociedad Anónima, organizada en conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RITZ

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 29.111 de 17 de febrero de 1964, inscrita en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de San José, República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege en general, cigarrillos y demás productos de tabaco manufacturado de exclusiva fabricación y expendio de la compañía, marca que independiente de todo tamaño, color o combinación de colores o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en

las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma comercial "De la Fuente Hermanos, Compañía Limitada", una entidad mercantil guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ORLITE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege pegamentos, suelas, tacones, zapatos y toda clase de artículos de vestir, hechos de cuero, hule o plásticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los paquetes, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Econo-

mía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SATIN

para distinguir: jatos de tocador, y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que les contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLORANIL

para distinguir: blanqueadores de ropa y productos para lavar, en toda forma y presentación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLARO

para distinguir: productos blanqueadores, y la cual se aplica a los

envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SOLO

para distinguir: productos para lavar, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURON

para distinguir: productos e ingredientes para lavar, tales como jabones, detergentes, blanqueadores, suavizadores, etc.; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, es

tampánola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

COLGATE 100

para distinguir: artículos de tocador en toda forma y presentación, enjuagues bucales; astilgentes, gargarismos y antisépticos bucales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 J. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha trece de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Agustín Cárdenas Amador, solicitando Título Supletorio, sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno en el lugar llamado La Casa Quemada, en el caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de cinco manzanas, aproximadamente, limitado: Al Norte, con herederos de Jesús Fonseca; al Sur, con propiedad de Ricardo Cárdenas y Juana Fonseca, calle de por medio; al Este, con propiedad de los herederos de Humberto Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Ricardo Cárdenas; este inmueble se encuentra empastado con zacat jaraguá y una parte destinado para labranza; acotado con cercas de alambre de púa y piedra, siendo medianeros, lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Antonio Fonseca. b) Un terreno, situado en el caserío de

La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, con una extensión superficial como de siete manzanas aproximadamente, limitado: Al Norte, con propiedad de Juan Ramón y Ricardo Cárdenas; al Sur, con propiedad de Gregorio Cárdenas y Francisca Andino; al Este, con propiedad de Maximino Betancourt; al Oeste, con propiedad de Francisco Andino; en este inmueble se encuentra construida una casa de estación, compuesta de tres piezas, entejada, sin enladrillar, de catorce varas de largo por ocho de ancho, acotado con cercas de alambre de púa, medianeros y, además, esta empastado con zacate y cultivado en parte con huerta de plátanos y frutales, y otra parte destinado para labranza; hubo este inmueble por compra que le hizo a don Ricardo Cárdenas. c) Un lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial, aproximadamente, limitado: Al Norte, con terrenos de los herederos de Humberto Aguilar; al Sur, con terrenos de Juan Ramón y Gregorio Cárdenas; al Este, con terrenos de los herederos de Humberto Aguilar y Diego Elvir, y al Oeste, con terrenos de Juana Fonseca y Lorenzo Flores; lo hubo por compra que le hizo a Ricardo Cárdenas; se encuentra acotado con cercas de piedra y alambre por todos sus rumbos. d) Un lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial, aproximadamente, situado en el lugar llamado La Mesita, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, limitado: Al Norte, terrenos de Gregorio y Juan Ramón Cárdenas; al Sur y Oriente, con terrenos de los herederos de Bartolo Elvir, y al Poniente con terrenos de los herederos de Joaquín Elvir, lo hubo por compra que le hizo a Julián Cárdenas Amador, en el presente año, se encuentra acotado con alambre de púa. e) Un lote de terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, limita: Al Norte, con terrenos de Presentación Amador y Alonso Elvir; al Sur, con terreno de Pedro Rodríguez; al Este, con terrenos de Julián Amador, camino de por medio, y al Oeste, con terreno de Pedro Rodríguez; destinado por una parte para la labranza y el resto se encuentra empastado con zacate, y lo hubo por compra que le hizo a Gregorio Cárdenas, en el año de 1935. f) Una cuchilla de terreno situada en el lugar llamado Los Charcos, caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, como de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, acotado por todos sus rumbos con cercas de alambre de púa y piedra, y limita: Al Norte, con terreno de Hermenegildo Amador, antes de Santiago Elvir; al Sur, con terreno de Agustín Núñez, antes de Felipe Zepeda; al Oriente, con terreno de Félix Elvir, antes de Santiago Elvir, camino de por medio de Santa Rosa, se encuentra empastado con zacate jaraguá, y lo hubo por compra que le hizo a don Félix Elvir Andino. g) Un terreno situado en el lugar llamado La Ceiba, aldea de Villanueva, jurisdicción de este Distrito Central, como de veinticuatro manzanas de extensión superficial, aproximadamente, limitado: Al Norte, con terreno del Abogado Manuel Rovelanda; al Sur, con propiedad de Fonseca y Borrientos, río Las Canoas de

por medio y terrenos de los herederos de Celso García; camino de por medio al Este, con propiedad de los herederos de Polo Medina; al Oeste, con terrenos de Fonseca y Barrientos, río Las Canoas de por medio; se encuentra acotado con cercas de alambre de púa y piedra por todos sus rumbos. está empastado de zacate jaraguá y, además, hay madera de roble y pino, lo hubo por compra que le hizo a Ricardo Amador Barahona y José de la Cruz Maradiaga. Declara que no existen más poseedores pro-indiviso y que tiene más de veinte años, agregando a la de sus antecesores, de estar en posesión quieta, pacífica y no interrumpida en dichos inmuebles. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Antonio Ardón, casado, Alonso Elvir, casado, e Ignacio Nájera, casado, de este Distrito, Tegucigalpa, D. C., el 24 de abril de 1964.

Orlando Caras C.
Secretario.

16 J., 15 A. y 14 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha primero de julio de este año, se presentó el señor Celso Cruz Trejo, mayor de edad, soltero, agricultor del vecindario de Orica, en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno en el lugar llamado "Guarabuquí", comprensión de Orica, de una extensión superficial aproximada de 15 manzanas, formando un solo cuerpo, sin propietarios proindivisos, y que tiene por límites así: Al Norte, con tierras de Javier Girón; al Sur, con tierras baldías; al Occidente, con tierras de Idefonso Pérez, y al Oriente, con propiedades de Javier Girón. En dicha casa existe una casa en la que habita el solicitante con su familia, construida de tejas, de una sola pieza, de seis varas de ancho por ocho de fondo, y ha poseído esta propiedad agregando la posesión de su antecesor, por más de diez años consecutivos, en forma pública, pacífica, tranquila y nunca interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció información de los testigos: Perfecto Murillo, casado, Sabino Cruz Murillo, casado, y Frilán Puerto, viudo, y Nicolás Garay, soltero, mayores de edad y del vecindario de Orica.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1964.

DELMA HAYDEE PADILLA R.,
Sra. por ley.

16 J., 15 A. y 14 S. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 20 de abril de 1964, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Denuncio de zona minera.—Jefatura de Gobierno (Ramo de Recursos Naturales).—Yo, Rafael Díaz Padilla, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de La Esperanza, departamento de Intibucá, con muestras del mayor respeto comparezco a denunciar, con fines de propiedad y explotación, una zona minera denominada "San Martín", de doscientas hectáreas, ubicada en El Tablón, jurisdicción de Erandique, departamento de Lempira, que produce ópalos, y otros minerales, la que tiene los límites siguientes: al Norte, campo libre; al Sur, con el Campo de Aviación de Erandique; al Este, con propiedad de Bonifacio Carranza, y al Oeste, con el río "Las Pozas", comprometiéndome a acreditar oportunamente mi capacidad financiera y las muestras respectivas.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964 —(f) Rafael Díaz P."—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
16 y 27 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintiuna varas cuadradas (3.521 V²), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y

una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario del Juzgado.

Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa, construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, cocina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con sus servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores

de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCIA PERLA,
Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulalia Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Triminio, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construido, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entejada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por

seis varas, más tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construídas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Láinez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados,

veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitres centímetros: de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principio a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centesimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construida una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, oina, bodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el número

57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Agurcia. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 10 J. al 1° A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de los corrientes, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta una motonave de nombre "Gracias a Dios", color blanco y rojo, que mide cuarenta y siete pies de largo por quince pies de ancho, estando construida de madera de pino y santamaría, compuesta así: Una casita para timonel, un apartamiento para tripulantes o pasajeros, de seis camarinos de madera de caoba pintados de color rojo; una bodega con capacidad para cincuenta mil libras, la cual se encuentra en perfecto estado. Dicha motonave se encuentra en el Barrio La Laguna, de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, siendo de propiedad de los señores Daniel Bordas Dicson y Humberto Ramírez Bordas. Dicha motonave se rematará para con su producto cancelar

CONVOCATORIA

EL MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.

Convoca a todos los socios a una Asamblea General de Accionistas que con carácter de ordinaria se celebrará el día viernes treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Empresa, para conocer del informe económico del semestre, de conformidad a los Estatutos de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se reunirá con los socios que asistan al día siguiente a la misma hora y en el lugar antes indicados.—Tegucigalpa, D. C., julio 15 de 1964.

CARLOS H. REYES, Secretario.

16 J. 64.

al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Bordas Dicson y Ramírez Bordas, adeudan a dicha Institución, y en el juicio seguido contra el Licenciado Rodolfo Rosales Abella, como fiador solidario. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de veinte mil lempiras, asignado por las partes en la escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B., Srto.

Del 7 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotilla", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zavala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B., Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno de dieciocho a veinte

manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el Hato denominado Siria, comprendida en el sitio de Corral Falso, jurisdicción del municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote: Al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora Izaguirre; al Oriente terreno libre, camino de por medio, y al Poniente, el camino de Soyapa; y los límites de todo el terreno de Corral Falso son al Norte, sitio de Sicahuara; al Sur, el de La Cofradía y El Ro-ario; al Este, el de La Cofradía de Anima, y al Poniente, el del Común de Soyapa. En el inmueble descrito se encuentran las siguientes mejoras: construcciones de una casa de bahareque, con techo de teja, de cinco varas de largo por tres y medio de ancho, y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espigado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio del Corral Falso, ya mencionado, derecho que comprende: una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espigado y dividido en tres departamentos. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el Banco Nacional de Fomento por adjudicación que le hizo el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, y se encuentran inscritos a favor de dicha Institución bajo el número 152 y 153, folios 210 al 213 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. Servirá de base para la subasta la suma de L 12.000.00, valor asignado por el Banco Nacional de Fomento y por tratarse de subasta voluntaria.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Srto.

16, 21 y 30 J. y 8 A. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, determinar con toda claridad y conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,